

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO 44 °
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**CALLE 12C N° 7 - 36 PISO 16 EDIFICIO
NEMQUETEBÁ**

ACCIÓN DE TUTELA

INGRESO: 14 DE DICIEMBRE DE 2023

ACCIONANTE

**OSCAR SANTIAGO BOHORQUEZ AVENDAÑO
C.C. 79.912282**

ACCIONADO

**COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
(CNSC)
NIT. 890.900.286-0
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA
ANDINA
NIT. 860.517.302-1**

11001310504420230080000

Señor (a):
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ÓSCAR SANTIAGO BOHÓRQUEZ AVENDAÑO
Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Óscar Santiago Bohórquez Avendaño, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.912.282 de Bogotá D.C., en mi nombre y representación, mediante el presente documento interpongo **Acción de Tutela** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y la **Fundación Universitaria del Área Andina**, para la protección inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos, la igualdad, el trabajo y la confianza legítima, en los siguientes términos:

I. Hechos

1. El 29 de diciembre de 2022 la **CNSC** expidió el Acuerdo No. CNT2022AC000008 *"Por el cual convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022"*
2. Así pues, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), me inscribí al proceso de selección a la OPEC No. 198304 del nivel profesional, asignándoseme el ID de aspirante No.: 579260422
3. Dentro de la oportunidad establecida cargué en SIMO y asocié al Proceso de Selección la documentación con la que demuestro mi experiencia profesional y mi educación, en marco de los lineamientos definidos en el Acuerdo de Convocatoria, su anexo y en la Guía de Orientación al Aspirante.
4. De conformidad con la información consignada en SIMO que deriva del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo ofertado, se tiene que su propósito es el siguiente: *"Desarrollar acciones inherentes al proceso de cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con la normativa vigente, las políticas gubernamentales e institucionales y las directrices de nivel central."*
5. Así mismo, se establece en el aplicativo que las funciones de la OPEC son:

"- Tramitar las solicitudes de devoluciones y o compensaciones de los distintos impuestos administrados por la entidad, la disposición de recursos y la gestión del pago, de conformidad con la normativa vigente, los lineamientos de la dependencia competente y nivel de responsabilidad del empleo.

- Responder por la incorporación, la calidad y la unificación de la información sobre las obligaciones a normalizar y la realidad fiscal del contribuyente, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.

- Representar a la UAE DIAN en los procesos especiales y o concursales, de conformidad con la normativa, los procedimientos establecidos y la competencia profesional.

- Realizar las actividades tendientes a depurar la información del estado de cuenta del contribuyente, así como de la exigibilidad y realidad de la obligación, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.

- Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

- Gestionar la creación, modificación, ajuste, mantenimiento, operación, permisos de acceso e implantación de los sistemas de información corporativos de los subprocesos de recaudación y administración de cartera, así como de la información contenida en ellos, de conformidad con las políticas, planes, procedimientos, estándares institucionales vigentes, nivel y grado de responsabilidad del empleo.

- Desarrollar campañas de ejecución inmediata y de amplia cobertura que incentiven y requieran el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, de las personas naturales y jurídicas obligadas por ley o que son sujeto de las obligaciones administradas por la entidad, de conformidad con la normativa, lineamientos y procedimientos vigentes.
- Desarrollar auditorías, capacitaciones, verificación de requisitos y seguimiento a las entidades recaudadoras autorizadas, así como la aplicación de sanciones, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
- Corregir los datos inconsistentes de las declaraciones, recibos de pago y reproceso de saldos registrados en la entidad de conformidad con el procedimiento, la competencia y la normativa vigente.
- Aplicar mecanismos de control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los autorretenedores o grandes contribuyentes o agentes retenedores de IVA, de acuerdo a su competencia, procedimiento y normativa vigente.
- Adelantar las diligencias de los procesos que le sean asignados relacionados con la administración de cartera, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y el grado de responsabilidad del empleo.”

6. En el trámite del Proceso de Selección acredité el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación del empleo ofertado, presenté y aprobé las pruebas de competencias básicas u organizacionales, así como, las conductuales o interpersonales.
7. Por consiguiente, participé de la etapa de Valoración de Antecedentes, de la cual en marco de lo establecido en el numeral 5.1. del Anexo del citado Acuerdo, para el empleo por el cual estoy participando en la convocatoria, los factores de evaluación y puntaje máximo en la fase son:

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

8. La **CNSC** y la **Fundación Universitaria del Área Andina** publicaron los resultados preliminares en SIMO el 31 de octubre de 2023, estableciendo para mi caso la siguiente calificación:

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	5,55	50,00	0,00	5,00	60,55

9. Este resultado desconoce mis derechos a la igualdad, al acceso a cargos públicos, la igualdad, el trabajo, la confianza legítima y mis garantías procesales, pues de manera arbitraria me fueron excluidas varias de mis certificaciones de experiencia profesional relacionada para este factor de evaluación, así mismo, se desestimó de manera injustificada mi título de postgrado en la modalidad de Maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva obtenido el 17 de noviembre de 2015 en la Universidad Externado de Colombia, la cual contrario a lo señalado por las accionadas, tiene relación con las funciones de la OPEC.
10. Por lo anterior, presenté reclamación en contra de los resultados preliminares dentro de la oportunidad y en la forma prevista, en la que le indiqué a la **Fundación Universitaria del Área Andina** entre otras cosas:

“(…) Frente a la validación de experiencia es importante tener en cuenta que es un concurso de ingreso y por tanto la experiencia a portada es con referencia a los trabajos que se han tenido, cuando en el manual de funciones del cargo se puede observar por lo menos en los numerales 1,2,3,4,9,11 que la experiencia profesional aportada si tiene alguna relación con el cargo, pues se ha trabajado con procedimientos establecidos, en auditoría y capacitaciones, se ha trabajado con mecanismos de control, se han creado, desarrollado, modificado, ajuste, mantenimiento, operación, permisos de acceso e implementación de sistemas de información y software, y por sobre todo Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.”

(...) también solicito se tenga en cuenta y se otorgue puntaje a la maestría, postgrado interdisciplinar que muchas de sus asignaturas vistas y aprobadas tienen relación con las funciones del cargo, ej: Vigilancia Tecnológica (Función 3, 10), Prospectiva y Análisis de Riesgo (Función 9), Modelo y Proceso Estratégico (Función 11) (...)"

11. En respuesta a la reclamación elevada, la **Fundación Universitaria del Área Andina** emitió el oficio No. RECVA-DIAN2022-0480 del 21 de noviembre de 2021, con el que me reiteró la respuesta y puntaje, sin tener en cuenta el contenido de la reclamación, toda vez que, incurre en las mismas inconsistencias en el análisis de mi hoja de vida, sin justificar de manera objetiva, clara y cierta la motivación de su reiteración.
12. Esta respuesta dada desconoce mis garantías del debido proceso, mi derecho a la igualdad en relación con los demás aspirantes a la OPEC y NO reúne los requisitos jurisprudenciales de ser clara, oportuna, completa y de fondo, habida cuenta que, la **Fundación Universitaria del Área Andina** no realizó un análisis objetivo y detallado de las certificaciones que aporté en debida forma a la convocatoria para acreditar experiencia laboral relacionada (según artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015), al considerarlas injustificadamente no relacionadas, frente a lo cual expongo la relación en el siguiente cuadro:

Fecha Certificación	Entidad	Funciones o Actividades	Función de la OPEC Relacionada
24/02/2023	Contraloría de Bogotá	Desarrollar el diseño e implementación del sistema de seguimiento y medición de la gestión, en coordinación con las dependencias de la entidad, que permita evaluar su desempeño organizacional	DESARROLLAR AUDITORIAS, CAPACITACIONES, VERIFICACION DE REQUISITOS Y SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES RECAUDADORAS AUTORIZADAS, ASI COMO LA APLICACION DE SANCIONES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS
		Revisar el diseño, implementación, documentación, mejora y sostenibilidad de sistemas de gestión y control que la Contraloría deba adoptar	APLICAR MECANISMOS DE CONTROL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS AUTORRETENEDORES O GRANDES CONTRIBUYENTES O AGENTES RETENEDORES DE IVA, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA VIGENTE.
11/03/2021	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ 345 - 2020)	Apoyar la administración del software MIPG automatizado	GESTIONAR LA CREACION, MODIFICACION, AJUSTE, MANTENIMIENTO, OPERACION, PERMISOS DE ACCESO E IMPLANTACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CORPORATIVOS DE LOS SUBPROCESOS DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE CARTERA, ASI COMO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS, PLANES, PROCEDIMIENTOS, ESTANDARES INSTITUCIONALES VIGENTES, NIVEL Y GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEO.
8/10/2020	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ 350 - 2019)	Brindar el soporte frente a la normalización de formatos, manuales, instructivos y herramientas competencia de la Oficina Asesora de Planeación.	REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A DEPURAR LA INFORMACION DEL ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, ASI COMO DE LA EXIGIBILIDAD Y REALIDAD DE LA OBLIGACION, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.
		Apoyar la administración del software MIPG automatizado.	GESTIONAR LA CREACION, MODIFICACION, AJUSTE, MANTENIMIENTO, OPERACION, PERMISOS DE ACCESO E IMPLANTACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CORPORATIVOS DE LOS SUBPROCESOS DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE CARTERA, ASI COMO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS, PLANES, PROCEDIMIENTOS, ESTANDARES INSTITUCIONALES VIGENTES, NIVEL Y GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEO.

Fecha Certificación	Entidad	Funciones o Actividades	Función de la OPEC Relacionada
6/03/2019	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ 009 - 2018)	Realizar el seguimiento a los reportes y diagnósticos de acuerdo con la información suministrada frente a los indicadores y riesgos por proceso.	DESARROLLAR AUDITORIAS, CAPACITACIONES, VERIFICACION DE REQUISITOS Y SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES RECAUDADORAS AUTORIZADAS, ASI COMO LA APLICACION DE SANCIONES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
28/11/2018	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ 053 - 2018)	Realizar el seguimiento a los reportes y diagnósticos de acuerdo con la información suministrada frente a los indicadores y riesgos por proceso.	DESARROLLAR AUDITORIAS, CAPACITACIONES, VERIFICACION DE REQUISITOS Y SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES RECAUDADORAS AUTORIZADAS, ASI COMO LA APLICACION DE SANCIONES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
21/06/2016	Empresa de Renovación Urbana de Bogotá	Elaborar simulaciones financieras estáticas y dinámicas que se requieran para la estructuración de proyectos	TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES Y O COMPENSACIONES DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD, LA DISPOSICION DE RECURSOS Y LA GESTION DEL PAGO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE Y NIVEL DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEO.
		Dar soporte en la preparación de los documentos que sustenten decisiones sobre los esquemas de Gestión o modelos de actuación propuestos para la estructuración y desarrollo de los proyectos que se adelanten en todas las zonas prioritarias	RESPONDER POR LA INCORPORACION, LA CALIDAD Y LA UNIFICACION DE LA INFORMACION SOBRE LAS OBLIGACIONES A NORMALIZAR Y LA REALIDAD FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
22/04/2019	Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. (81-2014)	Orientar a los líderes de proceso y/o coordinadores de proyectos en la identificación, documentación, e implementación y seguimiento de producto no conforme y elementos procedimientos relacionados	TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES Y O COMPENSACIONES DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD, LA DISPOSICION DE RECURSOS Y LA GESTION DEL PAGO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE Y NIVEL DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEO.
		Realizar el acompañamiento y apoyo a los mapas de riesgo por procesos y consolidar el institucional mediante el uso del software SIG automatizado	GESTIONAR LA CREACION, MODIFICACION, AJUSTE, MANTENIMIENTO, OPERACION, PERMISOS DE ACCESO E IMPLANTACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CORPORATIVOS DE LOS SUBPROCESOS DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE CARTERA, ASI COMO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS, PLANES, PROCEDIMIENTOS, ESTANDARES INSTITUCIONALES VIGENTES, NIVEL Y GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEO.
		3. Apoyar la elaboración y seguimiento al Plan de mejoramiento interno derivado de auditorías internas o externas. - 11. Apoyar la preparación de los funcionarios y contratistas del FVS para la presentación de la información y evidencias en las auditorías internas y externas.	DESARROLLAR AUDITORIAS, CAPACITACIONES, VERIFICACION DE REQUISITOS Y SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES RECAUDADORAS AUTORIZADAS, ASI COMO LA APLICACION DE SANCIONES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
		Apoyar la elaboración de informes de gestión para entes de control y demás solicitantes	APLICAR MECANISMOS DE CONTROL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS AUTORRETENEDORES O GRANDES

Fecha Certificación	Entidad	Funciones o Actividades	Función de la OPEC Relacionada
			CONTRIBUYENTES O AGENTES RETENEDORES DE IVA, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA VIGENTE.
16/12/2013	Konecta Colombia	Implementación de nuevas plataformas	GESTIONAR LA CREACION, MODIFICACION, AJUSTE, MANTENIMIENTO, OPERACION, PERMISOS DE ACCESO E IMPLANTACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CORPORATIVOS DE LOS SUBPROCESOS DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE CARTERA, ASI COMO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS, PLANES, PROCEDIMIENTOS, ESTANDARES INSTITUCIONALES VIGENTES, NIVEL Y GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEO.
27/07/2016	Subred Integrada de Servicios de Salud Unidad Prestadora de Servicios de Salud "Vista Hermosa"	Tramitar las solicitudes del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, entidades de control u otros actores con relación a documentos, registros e información del convenio 134 de 2011	TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES Y O COMPENSACIONES DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD, LA DISPOSICION DE RECURSOS Y LA GESTION DEL PAGO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE Y NIVEL DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEO.
		Realizar las actividades de coordinación, programación y comunicación permanente con la(s) persona(s) designada(s) por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para controlar la ejecución del Convenio 134 de 2011	DESARROLLAR CAMPAÑAS DE EJECUCION INMEDIATA Y DE AMPLIA COBERTURA QUE INCENTIVEN Y REQUIERAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES, DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS OBLIGADAS POR LEY O QUE SON SUJETO DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRADAS POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.
		Soportar actividades de Auditoría Interna y Externa	DESARROLLAR AUDITORIAS, CAPACITACIONES, VERIFICACION DE REQUISITOS Y SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES RECAUDADORAS AUTORIZADAS, ASI COMO LA APLICACION DE SANCIONES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

13. Además, frente al factor de educación formal, la **Fundación Universitaria del Área Andina** decidió no concederme los 25 puntos a que tengo derecho por mi título de postgrado en la modalidad de Maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva obtenido el 17 de noviembre de 2015 en la Universidad Externado de Colombia, lo cual contrario a lo considerado por la **Fundación**, si se relaciona con las funciones del empleo ofertado, de conformidad con las asignaturas que componen el programa académico, el cual se anexa al presente escrito de tutela.

Así pues, asignaturas como Vigilancia Tecnológica se relacionan con las funciones 3 y 10 de la OPEC, la denominada Prospectiva y Análisis de Riesgo se asocia con la 9, la materia Modelo y Proceso Estratégico con la 11, entre otras, con los que se acredita que mi título de Maestría se relaciona con las funciones del empleo y por ende la **Fundación** en garantía de mis derechos fundamentales, está en la obligación de concederme el puntaje que me corresponde de 25 puntos adicionales en la Valoración de Antecedentes.

14. Consecuencia del resultado definitivo que me ha sido asignado en la Valoración de Antecedentes, si bien esta prueba en principio no es eliminatoria y mi estado dentro del concurso no es el de admitido, dentro del listado provisional de aspirantes no hago parte de los que podrán participar de las siguientes fases del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo de Convocatoria (reiterado en el numeral 7.1. del Anexo

del Acuerdo), en el que se estableció: "(...) En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra la cual no procederá ningún recurso. (...)"

15. En efecto, el resultado definitivo que se me determinó en la Valoración de Antecedentes, constituye un acto definitorio de mi situación jurídica frente a la continuidad o no dentro del proceso de selección, por lo que, como se expondrá más adelante, la acción de tutela es procedente.
16. En virtud de lo anterior, se solicita al Despacho tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos, la igualdad, el trabajo y la confianza legítima, ordenando que las accionadas efectúen una nueva Valoración de Antecedentes de mi caso particular, en la cual se me conceda el puntaje a que tengo derecho, teniendo en cuenta mi experiencia profesional relacionada y título de maestría acreditados, los cuales efectivamente se relacionan con las funciones del empleo ofertado, de acuerdo con lo explicado en los anteriores hechos. Además, que me permitan participar en las siguientes etapas y fases del concurso.

II. Medidas Provisionales para la Protección de Derechos Fundamentales

So pena de concretarse un perjuicio irremediable por los hechos expuestos con anterioridad acreditados con las pruebas que acompañan el presente escrito, especialmente con la continuidad de las demás fases y etapas del Proceso de Selección, en las que se me está impidiendo participar o excluyendo como consecuencia de los resultados definitivos que se me establecieron en la Valoración de Antecedentes, respetuosamente solicito al Despacho que **Ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la Fundación Universitaria del Área Andina la Suspensión de la convocatoria hasta tanto se resuelva la tutela**, por los siguientes motivos:

1. En el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se dispuso en favor del Juez de Tutela la facultad de establecer medidas provisionales para proteger los derechos fundamentales de los accionantes, con la finalidad de evitar la concreción de perjuicios irremediables y/o para evitar la producción de otros daños consecuencia de los actos efectuados por los accionados.
2. De no procederse de este modo y permitirse la continuidad de las demás fases y/o etapas del concurso de méritos sin mi participación, se estarían materializando perjuicios irremediables en contra de mis derechos fundamentales invocados, pues perdería la oportunidad de obtener la puntuación o resultados de cada una de estas instancias.
3. La intervención del Juez de Tutela se hace inexorable debido a que, acceder a los mecanismos ordinarios establecidos en el ordenamiento legal, resultarían ineficaces e inocuos para la protección oportuna de mis derechos fundamentales.

En tal sentido, de la manera más respetuosa solicito al Despacho acceder a esta pretensión.

III. Fundamentos Jurídicos

3.1. Procedencia Excepcional de la Acción de Tutela en Concursos de Méritos

A partir de lo indicado en los anteriores párrafos, es evidente que me encuentro en el riesgo ocurrencia de un perjuicio irremediable, toda vez que, el que el concurso de méritos continuará su curso y no se me permitirá participar de las demás etapas, concretamente en la segunda fase la cual inicia con el Curso de Formación que se surtirá solamente con los aspirantes que se ubican en la lista provisional, dentro de los tres primeros lugares por cada vacante, de los cuales no hago parte en razón al resultado definitivo que se me estableció en la Valoración de Antecedentes.

Bajo estas circunstancias, la Corte Constitucional en cuanto a la procedibilidad de la acción de tutela en concursos de méritos, ha expresado:

“(…) pese a la existencia de las vías de reclamación en lo contencioso administrativo, existen dos hipótesis que permiten la procedencia excepcional de la acción de tutela. La primera, se presenta cuando existe el riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable, causal que tiene plena legitimación a partir del contenido mismo del artículo 86 del Texto Superior y, por virtud de la cual, se le ha reconocido su carácter de mecanismo subsidiario de defensa judicial. Y, la segunda, cuando el medio existente no brinda los elementos pertinentes de idoneidad y eficacia para resolver la controversia, a partir de la naturaleza de la disputa, de los hechos del caso y de su impacto respecto de derechos o garantías constitucionales. (...)”¹ (Subrayado fuera de texto original)

Así las cosas, al encontrarse probado el riesgo en el que me encuentro de que sean vulnerados de manera definitiva mis derechos fundamentales a la igualdad, al acceso a cargos públicos, al trabajo y mis garantías del debido proceso, es procedente la acción de tutela para la protección de éstos y evitar la concreción de un perjuicio irremediable.

De otra parte, si bien la etapa de Valoración de Antecedentes en principio no es eliminatoria del concurso de méritos y a la fecha me encuentro admitido según se reporta en el SIMO, indirectamente estoy excluido al no poder continuar en las fases subsiguientes, por lo que, el resultado definitivo confirmado por la **Fundación Universitaria del Área Andina** es un acto definitorio de mi situación jurídica frente al proceso de selección.

Frente a la procedibilidad de la acción de tutela en concursos de méritos en relación con actos definitorios de las situaciones jurídicas de los concursantes respecto a su continuidad o no en la convocatoria, el Consejo de Estado en trámite de procesos de tutela, ha referido:

“(…) en el marco de un concurso de méritos está en juego el derecho de acceso al trabajo, y por ello tal Institución – el concurso de méritos-, debe ser vista con rigor constitucional por el funcionario judicial encargado de velar por la aplicación de la norma suprema, en el caso concreto el Juez de tutela.

Adicionalmente, en la aludida providencia la Sala dejó claro que: (a) las controversias que sobre la protección de derechos fundamentales se suscitan dentro de un concurso de méritos por el corto plazo del mismo exigen soluciones prontas, eficientes y eficaces, que en la mayoría de los casos únicamente se logran a través de la jurisdicción constitucional por vía de tutela, y que (b) si bien habría de seguirse la regla general de improcedencia del amparo decantada por la Corte Constitucional, también era cierto que debían sentarse excepciones más allá de la existencia o inminencia de un perjuicio irremediable, motivo por el cual, bajo criterios abiertos, estableció como parámetros a seguir que el amparo es improcedente: 1) contra el acto de convocatoria y contra la lista de elegibles, sobre este último salvo que: 1.1) por cuestiones particulares del caso, como podría ser el acercamiento del actor a la edad de retiro forzoso o la edad máxima para desempeñar el cargo, resulte ilusorio el ejercicio de la acción ordinaria y 1.2.) el lugar ocupado por el demandante en dicha lista esté por fuera del rango de cargos a proveer; y 2) contra los actos distintos a los antes mencionados, que no impliquen la eliminación o exclusión del proceso. (...)”² (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

En efecto, al demostrarse que para el caso particular los resultados definitivos que se me establecieron en la etapa de Valoración de Antecedentes impiden mi continuidad en las fases y etapas subsiguientes del proceso de selección, claramente se presenta un acto que implica mi eliminación o exclusión del proceso, razón por la que, la acción de tutela es procedente.

3.2. Derecho Fundamental de Petición – Respuesta a Reclamación

El derecho a presentar peticiones de interés particular o general y a obtener pronta respuesta de éstas, tiene el rango de constitucional al encontrarse dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, con lo cual, ante su vulneración, el peticionario cuenta con la acción de tutela para su protección y amparo.

En cuanto al ejercicio del derecho de petición, la Corte Constitucional ha establecido e identificado las siguientes reglas:

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-340 del 21 de agosto de 2020. Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez.

² CONSEJO DE ESTADO, Sección Segunda, Subsección B. Consejero Ponente: Gerardo Arenas Monsalve. Sentencia del 28 de julio de 2011. Exp. No. 52001-23-31-000-2011-00276-01

"(...) Conforme lo dispone la jurisprudencia de la Corte Constitucional y lo ha venido reiterando, el ejercicio del derecho de petición en Colombia está regido por las siguientes reglas y elementos de aplicación:

- 1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.*
- 2) Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política.*
- 3) La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.*
- 4) La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita.*
- 5) El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades públicas, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones privadas y en general, a los particulares.*
- 6) Durante la vigencia del Decreto 01 de 1984 el término para resolver las peticiones formuladas fue el señalado por el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, que señalaba un término de quince (15) días para resolver, y en los casos en que no pudiese darse la respuesta en ese lapso, entonces la autoridad pública debía explicar los motivos de la imposibilidad, señalando además el término en el que sería dada la contestación.*
- 7) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. En sentido concurrente, el silencio administrativo es prueba de la violación del derecho de petición.*
- 8) La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea el derecho de petición no la exonera del deber de responder.*
- 9) La presentación de una petición hace surgir en la entidad, la obligación de notificar la respuesta al interesado. (...)³
(Subrayado fuera de texto original)*

A partir de estas reglas para el ejercicio del derecho de petición, teniendo como presupuesto las pruebas aportadas y los hechos expuestos con anterioridad, es evidente que, con la reclamación elevada a las entidades en contra de los resultados preliminares que se determinaron de mi hoja de vida en la Valoración de Antecedentes, se busca que la **Fundación Universitaria del Área Andina** en su condición de operadora del concurso de méritos, analice de manera detallada mi hoja de vida, la argumentación presentada y proceda a generar una respuesta ajustada a criterios objetivos, sustanciales, técnicos y jurídicos.

En lo concerniente a los requisitos de la respuesta (oportuna, de fondo, clara, precisa y congruente), se debe tener en cuenta que para satisfacer o lograr el cierre al trámite de tutela, las accionadas deben pronunciarse en debida forma frente a mi reclamación, para satisfacer los requisitos de respuesta establecidos por la jurisprudencia Constitucional.

En conclusión, con la omisión de la **Fundación Universitaria del Área Andina**, se me está vulnerando mi derecho fundamental de petición, además se están afectando otros derechos de rango constitucional, al impedírseme de manera injustificada continuar en las fases y etapas restantes del concurso de méritos.

³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T - 487 del 28 de julio de 2017. M.P. Alberto Rojas Ríos.
CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencias T-296 de 1997 M.P. José Gregorio Hernández Galindo; T-150 de 1998 M.P. Alejandro Martínez Caballero; SU-166 de 1999 M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-1009 de 2001 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-1160 A de 2001 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-1089 de 2001 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; SU-975 de 2003 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-455 de 2014 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, entre otras.

IV. Competencia

Señor (a) Juez, usted es competente para avocar conocimiento de la presente acción de tutela, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.1.2.1., numeral uno (modificado por el Decreto 333 de 2021, artículo uno).

V. Peticiones

A partir de lo expuesto en el presente escrito, sírvase señor(a) Juez acceder a las siguientes:

1. **Tutelar** mis derechos fundamentales invocados en la presente demanda de tutela, además de aquellos a que a consideración del Despacho también estén siendo vulnerados por los actos de la **CNSC** y la **Fundación Universitaria del Área Andina**.
2. **Declarar** procedente la acción de tutela al estar demostrado que los resultados definitivos que la **Fundación Universitaria del Área Andina** me asignó en la Valoración de Antecedentes resultan en la inminencia de un perjuicio irremediable en mi contra al no permitírseme continuar en las demás etapas y fases del concurso de méritos. Además, se acreditó que la decisión con la que se me establecen estos resultados, constituye un acto definitorio de mi situación jurídica frente al proceso de selección que desencadena en mi exclusión o eliminación de las instancias restantes de la convocatoria.
3. **Ordenar** a la **CNSC** y a la **Fundación Universitaria del Área Andina** a que, subsanen los yerros cometidos en la Valoración de Antecedentes realizando una nueva verificación en debida forma de mi hoja de vida asignándome el puntaje que me corresponde, realizando las consultas que generalmente efectúan los operadores de procesos de selección (relación de estudios con las funciones), y analizando la totalidad de soportes que allegué a la convocatoria en la respectiva oportunidad a través de la plataforma SIMO.
4. **Ordenar** a la **CNSC** y a la **Fundación Universitaria del Área Andina** a que, me permitan la continuidad dentro del proceso de selección con la participación en las demás fases y etapas a desarrollar.

VI. Declaración Jurada

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, artículo 37, declaro bajo la gravedad de juramento que no he iniciado otra acción de tutela ante ningún otro juez, en contra de las entidades accionadas por los mismos hechos ni entre las mismas partes.

VII. Pruebas y Anexos

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia del Acuerdo de Convocatoria de la **CNSC** No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022.
3. Copia del Anexo del Acuerdo de Convocatoria de la **CNSC** No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022.
4. Copia de la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Valoración de Antecedentes
5. Copia de la respuesta de la **Fundación Universitaria del Área Andina** a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Valoración de Antecedentes.
6. Captura de pantalla del aplicativo SIMO en la que se evidencia la Valoración de Antecedentes en cuanto a mis estudios.
7. Captura de pantalla del aplicativo SIMO en la que se evidencia la Valoración de Antecedentes en cuanto a mis certificaciones de experiencia.
8. Copia del Acta de Grado de la Universidad Externado de Colombia del 17 de noviembre de 2015, de mi título de postgrado de Maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva.

9. Copia del Programa Académico de mi título de postgrado de Maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva.
10. Copia de reporte de consulta del Programa Académico en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)
11. Copia del certificado de experiencia expedido por la Contraloría de Bogotá D.C. el 24 de febrero de 2023.
12. Copia del certificado de experiencia expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. el 11 de marzo de 2021, en relación con el Contrato de Prestación de Servicios No. 345 del 31 de marzo de 2020.
13. Copia del certificado de experiencia expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. el 8 de octubre de 2020, en relación con el Contrato de Prestación de Servicios No. 350 del 29 de enero de 2019.
14. Copia del certificado de experiencia expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. el 6 de marzo de 2019, en relación con el Contrato de Prestación de Servicios No. 009 del 5 de enero de 2018.
15. Copia del certificado de experiencia expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. el 26 de noviembre de 2018, en relación con el Contrato de Prestación de Servicios No. 053 del 31 de enero de 2017.
16. Copia del certificado de experiencia expedido por la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. el 21 de junio de 2016.
17. Copia del certificado de experiencia expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. el 22 de abril de 2019, en relación con el Contrato de Prestación de Servicios No. 81 de 2014 con el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.
18. Copia del certificado de experiencia expedido por Konecta Colombia el 16 de diciembre de 2013.
19. Copia del certificado de experiencia expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Unidad Prestadora de Servicios de Salud "Vista Hermosa", el 27 de julio de 2016.

VIII. Notificaciones

- La **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** las recibirá de manera física en la Carrera 16 No. 96 – 64, piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C. Para notificaciones electrónicas cuenta con los siguientes correos: notificacionesjudiciales@cns.gov.co y atencionalciudadano@cns.gov.co
- La **Fundación Universitaria del Área Andina** las recibirá de manera física en la Calle 43 No. 57 – 14 CAN de la ciudad de Bogotá D.C. Para notificaciones electrónicas cuenta con el siguiente correo: notificacionjudicial@areandina.edu.co
- El suscrito recibirá notificaciones físicas en la Diagonal 30 No. 14 – 36 de la ciudad de Bogotá D.C., y electrónicas al correo: osbohorqueza@gmail.com

Del (la) señor (a) Juez,



Óscar Santiago Bohórquez Avendaño
C.C. No. No. 79.912.282 de Bogotá D.C.